



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: CUSTODIA
N°. 110013110022 202100571 00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el numeral 4° y 5 ° del auto de fecha 12 de agosto de 2021, allegando las evidencias correspondientes del correo electrónico del demandado y acreditando el envío de la demanda y sus anexos al mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez